



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Carta N° 025-JMSC/REGIDOR/MPLP, de fecha 23 de abril de 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025, en la que el regidor Juan Manuel Santillán Calero, mediante Carta N° 025-2025-JMSC/REGIDOR/MPLP, solicita que todas las invitaciones institucionales de la entidad se comuniquen con copia a sala de regidores, para conocimiento y acciones pertinentes, el mismo que sustenta en que de acuerdo al inciso 6) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31433, 2 Es atribución y obligación de los regidores: Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer soluciones de problemas.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR** al despacho de alcaldía y a las gerencias, que todas las invitaciones institucionales de la entidad se comuniquen con copia a sala de regidores, para conocimiento y acciones pertinentes, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, demás gerencias de la entidad y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2025-MPLP**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

